



Providencias Judiciales

JUZGADO DE PAZ DE LILLO

Juicio de faltas 7/2014 (acumulados juicio de faltas 8/2014 y juicio de faltas 9/2014).
Diligencia de constancia.–En Lillo a 18 de mayo de 2015.

La extiendo yo, el GPA-Secretario Judicial, para constatar que en las presentes actuaciones han transcurrido más de seis meses desde el último acto procesal practicado. Doy fe.

Auto del Juez de Paz don Juan Manuel Fernández Capitán, número 2/2015

En Lillo a 18 de mayo de 2015.

Hechos

Primero.–En los presentes autos consta como último acto procesal el registrado en fecha 14 de noviembre de 2014, habiendo transcurrido más de seis meses sin que se practique ninguna otra actuación.

Razonamientos jurídicos

Único.–El artículo 131.2 del Código Penal dispone que las faltas prescriben a los seis meses. Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Se acuerda:

- 1.–Declarar prescrita la falta que ha dado lugar a la incoación del presente procedimiento.
- 2.–Notificar el presente a Daniel Paredes Olivencia en el domicilio que consta en las actuaciones, y a Marco Andrade Bossío mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días siguientes a su notificación, ante el Juzgado de Paz.

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.–El GPA-Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º 1.-7036